



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

El suscrito **Diputado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta soberanía popular, la iniciativa de **"Decreto por el que se crea la Ley de Prevención Integral para las Comunidades Seguras en el Estado de Chiapas"**; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

La presente iniciativa deriva de los actos democráticos que ejercieron diversos sectores de la sociedad en el Foro denominado "Seguridad Ciudadana y Justicia", convocado por el Honorable Congreso del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, celebrado en nuestra capital el 17 de noviembre del año en curso, en donde participaron representantes de Colegios y Barras de Abogados, asociaciones civiles, empresarios, académicos, estudiantes y medios de comunicación, quienes propusieron reformas al orden jurídico Estatal para consolidar la prevención del delito, la violencia social y la aplicación justa de las leyes.

El concepto de Comunidades Seguras, surge durante la Primera Conferencia sobre Prevención de Lesiones y Accidentes, en Estocolmo, Suecia, en 1989, donde en su Manifiesto establece que "Todos los seres humanos tienen un derecho igualitario a la salud y a la seguridad". Este concepto fue retomado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Estrategia de Salud para Todos que entiende la seguridad, como un estado en el cual están controlados las amenazas, los riesgos, y las condiciones de peligro que llevan a daño físico, psicológico, material, o medioambiental, entendiendo éste como un concepto más amplio que la simple ausencia de lesiones, de igual



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

manera que el concepto de salud es mucho más amplio que la ausencia de enfermedad.

Ahora bien, una Comunidad Segura es un modelo de intervención para el control y la prevención de las lesiones y violencia en la comunidad, la cual es determinada dentro de un área geográfica como un municipio, una delegación, una ciudad o un estado.

El término Comunidades Seguras implica un trabajo conjunto del Estado, la sociedad civil, la participación ciudadana y la comunidad, el cual busca acciones encaminadas al mejoramiento de una seguridad integral y el bien común, y es el Instituto CISALVA de la Universidad del Valle, en Cali, Colombia, quien funge como Centro Certificador de Comunidades Seguras en el Continente Americano.

Para ser certificada una comunidad debe cumplir con siete indicadores, presentar una infraestructura basada en alianzas de confianza y colaboración, y debe existir un grupo transectorial que sea responsable de la promoción del bien común en su comunidad.

La certificación está basada en programas sustentables a largo plazo, con cobertura para todos los géneros, todas las edades, ambientes y situaciones; dichos programas están focalizados a grupos y ambientes de alto riesgo y se encuentran sustentados en evidencia disponible, así como también en documentación, comprobando la frecuencia y las causas de las lesiones y la violencia; por lo que deben ser evaluados los programas, procesos y el efecto del cambio con la participación activa en redes nacionales e internacionales de Comunidades Seguras.

Bajo ese contexto, el Instituto CISALVA, a través de la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica A. C., resolvió favorablemente la Certificación de Tuxtla Gutiérrez promovida por la Fiscalía General del Estado, apoyada en el Consejo de Participación Ciudadana, logrando ser la primera Comunidad Segura del país y la tercera en América Latina, sustentada en 19 Programas de Participación Social.

Posteriormente, el Estado de Chiapas inicia su proceso de certificación, logrando en diciembre de 2012, convertirse en el primer Estado certificado en América Latina y el segundo en el mundo, sustentando dicha certificación en 45 programas transversales basados en los principios de prevención de lesiones y accidentes, prevención de violencia, promoción de la salud, promoción de la seguridad, desarrollo comunitario y medio ambiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por último, en el año 2013, se instaló el Comité Técnico Estatal de Comunidades Seguras, con el objeto de dar seguimiento a la evolución e impacto de los programas que sustentan la certificación como Comunidad Segura otorgada al Estado de Chiapas, con la finalidad de lograr la recertificación en el año 2017.

Habida cuenta de lo anterior, y tomando en consideración que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, 2013-2018, a través de su Eje "Gobierno cercano a la gente", tiene como objetivo el establecimiento de políticas públicas que otorguen certidumbre de gobernabilidad, estabilidad y paz social a los chiapanecos, manteniendo un Estado en paz donde se preserva la libertad y justicia, a través de relaciones armónicas entre la sociedad y las instituciones de gobierno; así como también con la finalidad de sustentar la certificación, tanto del Estado de Chiapas como de su capital, de comunidades seguras y lograr el fortalecimiento de los programas sociales, se emite la presente "Ley de Prevención Integral para las Comunidades Seguras en el Estado de Chiapas", con el objeto de establecer y dar seguimiento a los programas focalizados a grupos y ambientes de alto riesgo: Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia, Educación, Salud, Deporte, Cultura, y Medio Ambiente.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tengo a bien someter a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

"DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LAS COMUNIDADES SEGURAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general en todo el territorio estatal, y tiene por objeto establecer y dar seguimiento a los programas de prevención social que sustentan el Estado de Chiapas como una comunidad segura.

Artículo 2.- La participación ciudadana y los programas de prevención social de la violencia en las comunidades seguras, son las acciones realizadas en conjunto por sociedad y gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar la percepción de seguridad en los habitantes de la comunidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo 3.- Las acciones a las que se refiere el artículo anterior, se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, en forma transversal, por conducto la Sociedad Civil y de las Instituciones Estatales, Municipales y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir a dar cumplimiento a la presente Ley, bajo los principios de equidad, dignificación, respeto, probidad, corresponsabilidad, integración, accesibilidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 4.- Los programas que sustentan una Comunidad Segura, están basados en los siguientes principios:

I. Prevención de la violencia. Consiste en coadyuvar con los diferentes entes de la sociedad, así como con las entidades del gobierno, para minimizar situaciones que pongan en riesgo a los habitantes de nuestra entidad o en su caso, disminuir sus consecuencias mediante el desarrollo y mantenimiento de patrones positivos de conducta en la ciudadanía y el gobierno.

II. Prevención de lesiones y accidentes. Inhibir la mortalidad ocasionada por las consecuencias catastróficas de lesiones y los accidentes que pueden ser evitados, reduciendo así los altos costos por atención hospitalaria.

III. Promoción de la salud. Confirmar que el eje de salud se mantenga en el programa de gobierno como función básica de la salud pública en la comunidad, interactuando con el sistema educativo, fomentando estrategias de promoción, en los diversos ámbitos geográficos, económicos y culturales, así como en todos los rangos de edad y grupos de población.

IV. Desarrollo comunitario. Consiste en proporcionar herramientas necesarias al ciudadano, para que adquiera conocimientos y control sobre aspectos de su comunidad, incluyendo grupos de personas que comparten algún interés o función común, tales como bienestar, agricultura, educación y religión, acercando a todas las comunidades las tecnologías necesarias incluso para el cumplimiento de sus deberes como ciudadano.

V. Promoción de la seguridad. Significa proporcionar los elementos para disminuir los riesgos que pueden llevar a un daño físico, psicológico o material, para preservar la salud, el bienestar de los individuos y la comunidad en una convivencia social saludable.

VI. Medio ambiente. Impulsar la competitividad y mejora continua de los ambientes físicos, culturales, tecnológicos, políticos, económicos y organizativos de los ciudadanos, preservando la conservación, manejo y aprovechamiento diversificado, integral, eficiente, equitativo y justo del patrimonio natural de los recursos forestales en el Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Instituto Karolinska:** Universidad de alta educación con sede en Estocolmo, Suecia, la cual participa en el proceso de otorgamiento del Premio Nobel de Fisiología, además de ser el Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud, y desarrollar el modelo de evaluación de resultados y procesos de la participación ciudadana en las comunidades seguras.

II. **Instituto CISALVA:** Centro Certificador de Comunidades Seguras para Latinoamérica y el Caribe, perteneciente a la Universidad del Valle, con sede en Cali, Colombia.

III. **Centro Afiliado:** Centro Afiliado de Comunidades Seguras de México.

IV. **Comunidad Segura:** Modelo de intervención para el control y la prevención de las lesiones y violencia en la comunidad, la cual puede ser determinada dentro de un área geográfica como un municipio, una delegación, una ciudad o un estado.

V. **Comité Técnico:** El Comité Técnico Estatal de Comunidades Seguras.

VI. **Fiscalía:** Fiscalía General del Estado.

VII. **Ley:** Ley de Prevención Integral para las Comunidades Seguras en el Estado de Chiapas.

VIII. **Participación Ciudadana:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica.

IX. **Prevención Social de la Violencia:** Conjunto de políticas públicas enfocados a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar la percepción de seguridad en los habitantes de la comunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DE LA LEY

Artículo 6.- Quedan sujetos a la presente Ley y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, de forma enunciativa más no limitativa:

a) El Poder Ejecutivo del Estado a través de:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

- I. La Fiscalía General del Estado.
 - II. Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.
 - III. Secretaría de Economía del Estado de Chiapas.
 - IV. Secretaría del Trabajo del Estado de Chiapas.
 - V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - VI. Secretaría de Protección Civil del Estado.
 - VII. Secretario de Desarrollo y Participación Social del Estado de Chiapas.
 - VIII. Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte del Estado de Chiapas.
 - IX. Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas.
 - X. Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.
 - XI. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y enlace para la Cooperación Internacional del Estado de Chiapas.
 - XII. Secretaría del Campo del Estado de Chiapas.
 - XIII. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas.
 - XIV. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
 - XV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
 - XVI. Instituto Amanecer.
 - XVII. Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas; y
 - XVIII. Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión y Cinematografía.
- b) El Poder Judicial del Estado, a través de:
- I. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas; y
 - II. El Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

c) Organismo Público Descentralizado.

I. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

c) Organismos Públicos Autónomos, a través de:

I. Universidad Autónoma de Chiapas.

II. Instituto del Café de Chiapas/ Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas; y

III. Colegio de Bachilleres de Chiapas.

d) Ayuntamientos Municipales.

e) La Sociedad Civil, a través de:

I. Cámaras de la industria y del comercio.

II. Colegios de profesionistas.

III. Organismos no Gubernamentales; y

IV. Asociaciones Civiles.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y TRANSVERSALES**

Artículo 7.- Los programas sociales que sustentan la certificación del Estado de Chiapas como Comunidad Segura son los siguientes:

a) En materia de Prevención de la Violencia:

I. Canje de Armas: Sensibilizar a las familias que cuentan en su vivienda con un arma de fuego, algún tipo de explosivo o artificios pirotécnicos, para que los entreguen de forma voluntaria en los módulos que se instalarán para su acopio, evitándoles que pongan en riesgo su situación legal, física o patrimonial, guardando en todo momento el anonimato del portador y el origen del artículo.

II. Operativo Limpieza: Con el propósito de brindar más seguridad y protección a la sociedad, contando con el apoyo y participación de las dependencias y corporaciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones sociales y civiles; se han implementado nuevas alternativas de solución para eliminar los factores que originan el delito y la violencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

III. Programa de promoción de Participación Ciudadana: Promover la participación de los sectores social y privado, siendo el vínculo en el binomio gobierno y ciudadanía, para implementar estrategias que contribuyan a crear una cultura de legalidad y denuncia y velar por la vigencia plena del estado de derecho, así como, por el bienestar social y el incremento del nivel de vida de la sociedad chiapaneca, a través del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado.

IV. Programa Estatal para combatir la Trata de Personas: Incluye políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate frente a este delito, a través de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de personas.

V. Paso Seguro: Programa sobre prevención del delito y adicciones orientado a los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, para generar la reflexión acerca de la importancia de los valores, la convivencia social armónica y la resolución no violenta de conflictos.

b) En materia de Prevención de Lesiones y Accidentes:

I. Programa de asistencia infantil comunitario: Ofrecer espacios seguros para el cuidado y atención integral de hijos o hijas de jefes de familia y madres trabajadoras y de escasos recursos económicos, en edades de un año ocho meses, a cinco años once meses, en los Centros de asistencia infantil comunitario (CAIC).

II. Seguridad vial: Reducir el número de muertes causadas por accidentes de tráfico de vehículo de motor en el estado, particularmente en la población de quince a veintinueve años de edad, mediante la promoción de la seguridad vial, la prevención de accidentes y la mejora en la atención a víctimas.

III. Vacaciones seguras: Consiste en proporcionar a la población en general, así como al turismo internacional, nacional y estatal, de manera intensiva, acciones de difusión, promoción y vigilancia epidemiológica, difusión de estilos de vida saludables, atención pre hospitalaria y hospitalaria, protección contra riesgos sanitarios tendientes a disminuir la mortalidad y morbilidad por accidentes, intoxicaciones alimenticias y químicas, urgencias epidemiológicas, control de enfermedades transmisibles y de control y fomento sanitario permanentes e intensivas durante el período de vacaciones.

IV. Hospitales seguros: Contar con establecimientos de salud cuyos servicios permanezcan accesibles y funcionando a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

V. Programa Preventivo de Protección Civil (PP5): Fortalecer el esquema de prevención de riesgos y atención a emergencias, en donde el componente más importante son las comunidades, quienes son la que mejor conocen su territorio y puede indicar con mayor precisión las zonas de mayor riesgo. En este sentido, la información generada por las comunidades, permite a los tomadores de decisión, localizar en los mapas, las zonas prioritarias de atención ante un desastre.

VI. Programa alcoholímetro: Disminuir el alto índice de accidentes viales provocados por conducir en estado de ebriedad, a través de la concientización social y la creación de la cultura de la prevención de lesiones y la ciudadanía del programa.

VII. Observatorio Estatal de Lesiones: Programa para la Investigación e Identificación de la mortalidad y morbilidad por causas de accidentes, para su prevención y control, dirigido por la Universidad Autónoma de Chiapas en coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes.

c) En materia de Promoción de la Salud:

I. Programa para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones: Prevenir, en la población chiapaneca, el consumo de sustancias psicoactivas, fomentando estilos de vida saludables a través del manejo de herramientas en el contexto bio psicosocial, que le permitan al individuo establecer adecuados vínculos con su entorno socio-familiar, además de brindar una alternativa de cambio para aquellos individuos consumidores de sustancias psicoactivas que requieran tratamiento especializado, buscando, con estas acciones, la disminución de los índices delictivos y otras problemáticas asociadas al consumo de drogas, mejorando así la calidad de vida de la sociedad chiapaneca, a través del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA).

II. Programa de atención a enfermedades neoplásicas en la Mujer: Tiene como objetivo fundamental la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia Epidemiológica del las enfermedades neoplásicas en la mujer destacando por su importancia los cánceres cérvico uterino y mamario, que coadyuvarán en la disminución de la prevalencia de casos nuevos por estas patologías, a través de la Clínica de la Mujer.

III. Cruzada Estatal por el Deporte: Crear, desarrollar e implementar políticas a nivel estatal que fomenten la incorporación masiva de toda la ciudadanía a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física en el Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

d) En materia de Desarrollo Comunitario:

I. Todos a la escuela: Identificar e incorporar a la escuela a todos los niños y niñas de 3 a 14 años y asegurar la permanencia de los mismos para mejorar su calidad de vida, así como para restituir y garantizar el cumplimiento de su derecho a la educación.

II. Programa de apoyo económico para Adultos Mayores: Apoyar económicamente en los 122 municipios del Estado de Chiapas a 240,000 personas mayores de 64 años, para que reciban en efectivo 550 pesos mensuales, a través del Instituto AMANECER.

III. Programa Migo: Modernizar los servicios públicos, mediante el Desarrollo e Instalación de los Módulos Interactivos de Gobierno del Estado "MiGo", a fin de acercar diversos servicios públicos a Municipios y Localidades alejadas con más de 2 mil habitantes.

IV. Bécate: Apoyar a la población desempleada y/o subempleada mediante su incorporación a los cursos de capacitación a corto plazo con la finalidad de adquirir o reconvertir su calificación o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo una actividad productiva por cuenta propia de forma individual o grupal.

V. Cobachense Integral: Formar planteles que dispongan de conocimientos y habilidades del auto cuidado para la salud para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia para prevenir y minimizar los daños.

Establecer un dispositivo de intervención educativa que favorezca la creación de un clima de inclusión, equidad, participación democrática y desarrollo de competencias y potencialidades, tanto individuales como sociales, que contribuya a que los jóvenes de educación media superior permanezcan en la escuela, enfrenten las diversas situaciones de riesgo y construyan su proyecto de vida.

VI. Programa de otorgamiento de microcréditos a mujeres: Instrumentar y ejecutar este beneficio a mujeres del estado de Chiapas en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad con acceso limitado a instituciones financieras, a través de Banmujer.

VII. Programa Integral para el Desarrollo de las Comunidades Cafetaleras: Impulsar el incremento de la producción de café de calidad en Chiapas, mediante la implementación de proyectos para el mejoramiento de los cafetales, así como fortalecer la infraestructura y equipamiento para la transformación y comercialización del café, generando valor agregado; a través de la puesta en marcha de proyectos productivos que contemplan eficientar los procesos para la obtención de café de calidad, además de promover la formación de capital humano, mediante acciones de capacitación y asistencia técnica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

VIII. Chiapas en Movimiento: A través de su Consejo Consultivo y de las Asambleas de Barrio, serán los habitantes quienes decidan las obras a realizarse en su comunidad dependiendo de sus propias necesidades. Con este mecanismo, es la población y no el gobierno quien determina las acciones prioritarias a ejecutarse en su beneficio, desde pavimentación de calles, alcantarillado, alumbrado público, policías de proximidad, hasta el otorgamiento de proyectos productivos.

IX. Programa de Sementales Bovinos con Registro Genealógico y Evaluación Genética: Incidir en el mejoramiento genético de la ganadería en el Estado.

X. Desarrollo Integral a la Apicultura: Mejorar los rendimientos en la producción de miel a través de la capacitación y la asistencia técnica a los apicultores del Estado.

XI. Regulación y Promoción de Productos Orgánicos: Incrementar el número de organizaciones y personas físicas que trabajan con tecnología orgánica a través de acciones concretas que contribuyan a diversificar y aumentar la producción orgánica en el Estado.

Fomentar la producción orgánica en el estado a través del apoyo al pago de la certificación orgánica, mediante el impulso a los productores chiapanecos como proveedores de productos orgánicos confiables para el mercado, local, estatal, y nacional, además de promover la comercialización de los productos orgánicos certificados en los diferentes mercados (local, nacional e internacional).

XII. Empleo Joven: Incorporar a nuevos puestos de trabajo a jóvenes recién egresados de instituciones de enseñanza superior o terminal.

XIII. Educar con Responsabilidad Ambiental: Establecer en todo el sistema educativo chiapaneco, una nueva cultura con responsabilidad ambiental, mediante prácticas y políticas saludables y sustentables, basados en procesos efectivos de la nueva escuela chiapaneca y la participación ciudadana.

e) En materia de Promoción de la Seguridad:

I. Fuerza Ciudadana: Ante la necesidad de eficientar los mecanismos de atención ciudadana y con el propósito de brindar servicios de manera oportuna y eficaz para las diversas áreas de este organismo de procuración de justicia, surge el Centro Especializado de Denuncia "Fuerza Ciudadana", que tiene el objetivo de recibir, canalizar, evaluar y dar seguimiento a las denuncias que realizan los ciudadanos a la Fiscalía General del Estado, para orientarlos de forma jurídica, psicológica y social, proporcionando atención de calidad por parte de los servidores públicos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

II. Policía Ciudadano Solidario: Coadyuvar con las diversas instituciones policiales y de auxilio, en el combate a la delincuencia fomentando una cultura de legalidad y respeto a las garantías individuales, la denuncia y participación ciudadana de la sociedad.

III. Programa de Formación de Cuerpos Policiacos Femeniles Municipales: Coordinar, dirigir, regular y supervisar cada una de las funciones propias que se desarrollan dentro del ámbito de competencia en los diferentes municipios del estado, regulando la circulación de vehículos en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de tramos estatales; así como, en las zonas turísticas del estado, proporcionando seguridad con el fin de evitar accidentes automovilísticos, a través de operativos en coordinación con las delegaciones y subdelegaciones en el Estado.

IV. Atención a Migrantes: Consolidar la promoción y generación interinstitucional entre los tres órdenes de Gobierno del Estado, actores nacionales e internacionales y la sociedad civil organizada que permitan atender las causas y efectos del fenómeno migratorio a través de la revisión permanente de políticas públicas en beneficio del desarrollo del Estado, de manera particular de los grupos vulnerables, con un enfoque de atención y respeto a los derechos humanos de la población migrante en tránsito, de residencia, en destino y de retorno en un proceso de mejora continua, y cumpliendo los objetivos de pertinencia y oportunidad para cada una de las acciones.

V. Puntos de revisión: Detectar y asegurar drogas transportadas en vehículo de todo tipo, así como armas, municiones, explosivos y artificios en los términos que señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Así mismo detectar el tráfico de personas, semovientes, madera y cualquier otro tipo de delito tipificado en la legislación vigente. Capturar y consignar ante las autoridades competentes a grupos de delincuentes armados que alteren el orden y quebranten la seguridad interior del Estado.

VI. Protección a Inmigrantes: Combatir a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes los actos delictivos que se cometen en contra de los migrantes y transmigrantes que transitan y residen en el territorio chiapaneco.

VII. Programa de Atención Integral para las Mujeres: Reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades a través de estrategias de prevención tendientes a la reconstrucción de patrones culturales en el ámbito individual y social que promuevan relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, la no discriminación, los estilos de vida saludables, los valores, la resolución amigable de conflictos y el respeto al derecho a vivir una vida libre de violencia, a través del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM).

VIII. Protección a los Derechos de las Mujeres: Investigar y Perseguir los delitos en el Estado de Chiapas relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres, a través de la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

IX. Programa de Libertad Anticipada: Velar por la dignidad de cada uno de los miembros de la sociedad, garantizando sus derechos fundamentales, otorgando para ello, al ciudadano certeza de que sus derechos no serán violentados, o que si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, contando con la protección y reparación de los mismos, utilizando los canales y herramientas establecidas en el Código de Procedimientos Penales y el Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada, a través de la Mesa de Reconciliación.

X. Defensa del Trabajador Itinerante: Impulsar la certeza jurídica y la justicia laboral, a través de la representación o asesoría a los trabajadores por parte de la Procuraduría de Defensa del Trabajo Itinerante; plasmando en convenios aquellos casos que mediante conciliación de las partes, se resuelvan o en caso contrario, promover los juicios ante los órganos jurisdiccionales laborales.

f) En materia de Medio Ambiente:

I. Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos. Contribuir a la mejora y fortalecimiento del actual manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los municipios de Chiapas, mediante la definición de acciones para el fomento, promoción y consecución de metas que sobrepasen los aspectos técnicos y engloben los retos de la gestión integral de residuos sólidos en la entidad; identificando a los actores encargados de su realización, proponiendo plazos para su logro, prospectando las implicaciones económicas de su aplicación y proponiendo las alternativas para su financiamiento.

II. Iniciativa Ocupacional por Cuenta Propia: Incentivar la generación y consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, que permitan la creación o fortalecimiento de Iniciativas Ocupacionales por Cuenta Propia.

III. Marca Chiapas: Que Chiapas tenga un sello distintivo, mediante el cual se le otorgue valor a los productos y servicios chiapanecos, que cumplan con calidad y originalidad, contribuyendo con ello al desarrollo económico de nuestro Estado, impulsando la competitividad y la mejora continua de nuestros empresarios chiapanecos.

IV. Reconversión Productiva a través de Plantaciones Frutícolas Agroindustriales y Agricultura Protegida: Replantear la estrategia para el campo, a través de la diversificación productiva y fortalecer el desarrollo de los mercados de frutas, hortalizas y productos agroforestales, en áreas ecológicamente apropiadas del territorio de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

V. Producción de Plantas Maderables Forestales: Producir plantas forestales tropicales y templadas de calidad para donación a productores y/o proyectos y programas de reforestación y restauración de ecosistemas del Estado.

VI. Propagación y Mantenimiento de Plantas Frutícolas, Hortícolas para Productores del Estado: Apoyo al establecimiento de plantaciones mediante la donación de plantas hortofrutícolas que complementen la alimentación y mejoren el ingreso de los productores en el medio rural, así como el fomento a la conservación del medio ambiente y sustentabilidad del entorno agroecológico.

VII. Cultura para el Desarrollo Forestal Sustentable: Impulsar el desarrollo rural integral de las comunidades forestales, promoviendo la cultura del desarrollo forestal sustentable a través de acciones de capacitación, cultura y educación forestal que promuevan e impulsen el desarrollo forestal sustentable mediante acciones dirigidas al sector forestal y de manera general al pueblo chiapaneco, para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento diversificado, integral, eficiente, equitativo y justo del patrimonio natural y de los recursos forestales en particular perfilándolo hacia un estilo comunitario de vida sustentable.

VIII. Fortalecimiento al Desarrollo Forestal: Incrementar la superficie bajo manejo forestal, así como el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y el seguimiento al programa de restauración forestal.

IX. Redd+ Plus: Mitigar las emisiones del Gobierno del Estado en una primera etapa, en base a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, derivadas por cambios de uso del suelo, deforestación y degradación, delimitando las salvaguardas y definiendo los co-beneficios sociales, culturales y de biodiversidad, bajo un esquema de gobernanza efectiva.

Artículo 8.- Sobre la base de la mejora e innovación continua, los programas enumerados en el artículo anterior, en caso de evolución, transformación o creación, deberán ser actualizados de manera constante y permanente, en los términos que para el efecto se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CERTIFICACIÓN DE COMUNIDADES SEGURAS

Artículo 9.- Los indicadores internacionales para certificar a una Comunidad Segura, son los siguientes:

I. Una infraestructura basada en alianzas de confianza y colaboración, gobernada por un grupo transectorial responsable de la promoción de la seguridad en su comunidad;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- II. Programas sostenibles a largo plazo, con cobertura para ambos géneros, todas las edades, ambientes y situaciones;
- III. Programas focalizados a grupos y ambientes de alto riesgo y programas que promuevan la seguridad de los grupos vulnerables;
- IV. Programas basados en la evidencia disponible;
- V. Programas que documentan la frecuencia y las causas de las lesiones y la violencia;
- VI. Medidas para evaluar los programas, procesos y efectos del cambio; y
- VII. Participación activa en redes nacionales e internacionales de Comunidades Seguras.

Artículo 10.- El modelo de Comunidades Seguras, implica un trabajo conjunto del Estado, la sociedad civil y la comunidad para buscar acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida, asegurando el acceso a la salud, educación, equidad de género, prevención de riesgos y lesiones de cualquier índole, cuidado del medio ambiente y patrimonio de los ciudadanos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Existirá un Comité Técnico, que tendrá por objeto trabajar conjuntamente para dar seguimiento a la evolución e impacto de los programas que sustentan la certificación del Estado como Comunidad Segura, así como impulsar las propuestas de nuevos programas para mantenerla.

Artículo 12.- El Comité Técnico estará integrado por:

- a) El Gobernador Constitucional del Estado, quien lo preside.
- b) El Fiscal General del Estado, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- c) Como vocales:
 - I. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
 - II. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

III. Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV. Secretario de Salud;

V. Secretario de Economía;

VI. Secretario del Trabajo;

VII. Secretario de Desarrollo y Participación Social;

VIII. Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte;

IX. Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres;

X. Secretario de Hacienda;

XI. Secretario del Campo;

XII. Secretario de Ambiente e Historia Natural;

XIII. Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional;

XIV. Secretario de Protección Civil;

XV. Director del Instituto Amanecer;

XVI. Director General del Colegio de Bachilleres;

XVII. Director General de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas;

XVIII. Director General del Instituto de Comunicación Social; y

XIX. Director del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

d) Como invitados:

I. Ayuntamientos; y

II. Sociedad Civil



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo 13.- El Presidente del Comité Técnico Estatal podrá acordar la incorporación de otras dependencias o entidades para que formen parte del mismo con carácter de invitados, así también el Comité puede invitar a participar en sus reuniones a representantes de organismos públicos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos en materia de prevención para los efectos consultivos correspondientes.

Artículo 14.- El Comité Técnico sesionará una vez al año de manera ordinaria, y las extraordinarias que sean necesarias, a convocatoria que se hará a través del Secretario Ejecutivo, quien tendrá la Representación Legal del citado Comité.

Artículo 15.- Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán de carácter honoríficos, por lo que no implicarán ninguna estructura administrativa, y los Acuerdos serán tomados por mayoría de los miembros presentes en las sesiones, estableciéndose quórum legal con el Presidente, el Secretario Ejecutivo y cinco vocales.

Artículo 16.- Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse con representantes designados por los Titulares, quienes deberán tener el nivel de Subsecretario o Director, según corresponda.

Artículo 17.- El Comité Técnico, para su mejor funcionamiento se organizará en Comisiones por ejes temáticos, las cuales estarán a cargo de un Coordinador.

Dichas Comisiones, serán los grupos de trabajo integrados por los miembros del Comité que se conformen, siendo las siguientes:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia, Lesiones y Accidentes;
- II. Comisión de Promoción de la Salud;
- III. Comisión de Promoción de la Seguridad;
- IV. Comisión de Desarrollo Comunitario;
- V. Comisión de Medio Ambiente; y
- VI. Comisión de Difusión.

Artículo 18.- Las Comisiones a los que se refiere el artículo anterior, podrán reunirse trimestralmente o cuando se les convoque por el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deben exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

Asimismo, los Coordinadores podrán convocar a sus reuniones a los invitados del Comité Estatal, a los representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con la Prevención social de la Violencia y el Delito, para efectos consultivos.

La integración de las Comisiones, estará determinada en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 19.- La sociedad civil a través de los Consejos de Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, trabajarán conjuntamente con las Dependencias integrantes del Comité, para llevar a cabo y dar seguimiento a los programas que sustentan la certificación del Estado como Comunidad Segura.

Artículo 20.- Como Centros Certificadores de Comunidad Segura, podrán participar en su carácter de testigos, en forma indistinta durante las sesiones del Comité Técnico, los representantes debidamente acreditados de:

I. Instituto Karolinska de Suecia.

II. Instituto CISALVA, en Colombia.

III. Centro Afiliado Asociación Nacional de Consejo de Participación Cívica A. C., en México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal emitirá el Reglamento de la presente Ley, hasta dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación y operación de las acciones que se deriven de la presente Ley, estarán a cargo del presupuesto autorizado a las dependencias y organismos descentralizados del Ejecutivo Estatal, Poder Judicial y organismos públicos autónomos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

ARTÍCULO CUARTO.- El Programa Integral de Comunidad Segura, contará con recursos propios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales serán administrados por la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto se emita la declaratoria de autonomía de la Fiscalía General del Estado, cuando en la presente Ley la menciona, se entenderá por esta a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se convalidan todos los actos y acuerdos realizados por el Comité Técnico Estatal de Comunidades Seguras, así como aquéllos que le dan organización, estructura y objetivos de aplicación de cada uno de los Programas Sociales y Transversales, previos a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIP. OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LAS COMUNIDADES SEGURAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS.